

Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios

Carvajal Internacional S.A.

Monto de la Emisión de hasta cuatrocientos mil millones de Pesos COP \$400.000'000.000

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

La Junta Directiva de Carvajal Internacional S.A., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de la facultad prevista en el artículo 35 de los estatutos sociales:

RESUELVE

PRIMERO: Emitir y colocar los Bonos Ordinarios Carvajal Internacional S.A., por cuatrocientos mil millones de Pesos (\$400.000.000.000), en el mercado principal, cuyos destinatarios serán el público en general, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías.

SEGUNDO: La Emisión de Bonos Ordinarios Carvajal Internacional S.A., se regirá por el siguiente Reglamento de Emisión y Colocación:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN

Clase de Títulos, derechos que incorporan y ley de circulación

Los Títulos objeto de la presente Emisión son Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios confieren a todos sus Tenedores los mismos derechos, de acuerdo con el respectivo contrato de emisión y están garantizados con todos los bienes del Emisor, sean presentes o futuros, y respaldados por los Avalistas y por el Garante. Estos Bonos serán ofrecidos mediante Oferta Pública.

Los Tenedores de Bonos tendrán derecho a recibir los intereses y el capital invertido, en las condiciones establecidas en el prospecto para cada uno de los Bonos.

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma de Emisión Desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o sub-cuentas de depósito de los Tenedores de Bonos en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador de la Emisión.

Características Generales de los Títulos

A continuación se establecen los términos y condiciones generales aplicables a los Bonos. Las condiciones específicas para cada Serie se complementarán y determinarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento de Emisión y Colocación y en el Prospecto de Información.

Número de Bonos a emitir

Será el que resulte de dividir el Monto de la Emisión, sobre el Valor Nominal de cada Bono. Para efectos de calcular el número de Bonos de la Serie E, se convertirá a Pesos el Valor Nominal de cada Bono aplicando el valor de la UVR vigente en la Fecha de Suscripción de los Bonos.

Valor Nominal

Los Bonos tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10.000.000) cada uno para las Series denominadas en Pesos y de 100.000 UVR para las denominadas en UVR.

Precio de Suscripción

Es el precio al cual puede comprarse uno o varios Bonos de cada Sub-serie de cada Lote al momento de la Oferta Pública.

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital a la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva en forma de expresada despresada como una tasa de interés efectiva anual, y de acuerdo con la convención estipulada.

Inversión Mínima

La Inversión Mínima en cualquier Sub-serie de Bonos para propósitos de la suscripción primaria y de cualquier otra transacción en el Mercado Secundario es de un (1) Bono. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dichas sumas. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

Monto Total de la Emisión

El Monto Total de la Emisión es de hasta cuatrocientos mil millones de Pesos (\$400.000.000.000).

Condiciones Financieras de los Títulos

Plazo de redención

Los Bonos Ordinarios se redimirán en plazos entre uno (1) y diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión según se establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Series

La Emisión de Bonos Ordinarios podrá ser emitida en cinco (5) Series:

- Serie A: Bonos Ordinarios denominados en Pesos indexados al IPC más un Margen.
- Serie B: Bonos Ordinarios denominados en Pesos indexados a la DTF más un Margen.
- Serie C: Bonos Ordinarios denominados en Pesos indexados a la IBR más un Margen.
- Serie D: Bonos Ordinarios denominados en Pesos y con tasa de interés fija..
- Serie E: Bonos Ordinarios denominados en UVR y con tasa de interés fija.

Cada Serie consistirá de una o más Sub-series de acuerdo al Plazo de Redención, de forma tal que cada Sub-serie será identificada por la letra correspondiente a determinada Serie, acompañada de un número que corresponderá al Plazo de Redención respectivo que definirá el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. A manera de ejemplo, si la Serie B es ofrecida a siete (7) años, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la Sub-serie a la que se hace referencia corresponde a la B7. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de sub-series según el plazo,

siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango de uno (1) a diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

Denominación

Los Bonos estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos Colombianos” o “Pesos”) para las Series A, B, C y D y diez mil (10.000) UVR’s para la Serie E.

Rendimiento de los Títulos

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida para cada una de las Sub-series en cada Lote en que se ofrezcan será determinada por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

La Tasa Cupón es la tasa de interés pactada con base en la cual el Emisor pagará al inversionista intereses sobre el Valor Nominal de los Títulos.

El Emisor informará en cada Aviso de Oferta Pública la Tasa Cupón para cada una de las Sub-series ofrecidas.

El rendimiento de los Bonos no superará los siguientes máximos:

Serie A: IPC + [15%]

Serie B: DTF + [15%]

Serie C: IBR + [15%]

Serie D: [20%]

Serie E: [20%]

Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses

Los Bonos de cada Sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean ofrecidos a partir de la Fecha de Emisión, y a la Tasa Cupón establecida por el Emisor de acuerdo con lo dispuesto en el primer Aviso de Oferta Pública en el que se ofrezca cada Sub-serie.

Los intereses se pagarán en Pesos bajo la modalidad vencida con periodicidad mensual, trimestral, semestral y/o anual, según se determine en el primer Aviso de Oferta Pública en que se ofrezca cada Sub-serie. Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo período y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre o año siguiente.

Serie A.

Los Bonos Serie A devengarán un interés variable en Pesos ligado al IPC. El Margen que se ofrezca para cada Sub-serie sobre al IPC para el cálculo de los intereses, será determinado por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Los intereses se liquidarán como una tasa variable, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos doce meses conocido al momento en que se inicie el respectivo periodo de causación de intereses y adicionado en el margen determinado al momento de la respectiva Oferta Pública. Esta tasa será expresada como una tasa de interés efectiva anual, a la cual se adicionará el Margen correspondiente de la siguiente forma: $((1+IPC) \times (1+Margen))-1$.

A la tasa así obtenida, se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar de acuerdo con la convención definida. En el caso en que el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

En el evento que el IPC utilizado para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del DANE, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

Serie B.

Los Bonos Serie B devengarán un interés variable en Pesos ligado a la DTF. El Margen que se ofrezca para cada Sub-serie sobre la DTF para el cálculo de los intereses, será determinado por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Para efectos de la Emisión de Bonos Ordinarios, se entiende por DTF la tasa calculada y divulgada semanalmente por el Banco de la República, con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, expresada como una tasa nominal anual trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses de la Serie B, se tomará la tasa DTF nominal anual trimestre anticipado vigente para la semana en la cual se inicie el período de intereses correspondiente. A dicha tasa se le sumará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón, dando como resultado la tasa nominal anual trimestre anticipado.

A la tasa así obtenida, se le calculará su equivalente periodo vencido de acuerdo con la convención y periodicidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al Valor Nominal de los Bonos.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

En el evento que la DTF utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del Banco de la República, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

Serie C.

Los Bonos Serie C devengarán un interés variable en Pesos ligado a la IBR cuyo plazo corresponda a la periodicidad del pago de intereses de los Bonos Ordinarios.

Para los Bonos de la Serie C se calcularán rendimientos desde el día siguiente al inicio del respectivo periodo y hasta el día de pago pactado, sobre el capital vigente. Los intereses se devengarán a partir de la respectiva fecha de emisión, y serán calculados utilizando el IBR, del plazo correspondiente a la periodicidad del pago de intereses, vigente el día de inicio del período de causación de intereses más el margen mencionado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para los Bonos Serie C cuya periodicidad de pago sea mes vencido (MV), se ofrecerá un rendimiento máximo referenciado a la IBR nominal mes vencido (N.M.V.). El IBR se cotiza con base en 360 días en términos nominales y corresponde a la cotización para el plazo a un (1) mes, como lo señala el Artículo 19 del reglamento del Indicador Bancario de Referencia-IBR. La fórmula para esta periodicidad de pago de intereses será:

Intereses pagados al final del periodo= Valor Nominal x ((IBR N.M.V.+Margen%)x (n/360))

Para los Bonos Serie C cuya periodicidad de pago llegase a ser superior a un mes (trimestre, semestre o año vencido) se ofrecerá un rendimiento máximo referenciado al IBR correspondiente a la cotización del respectivo plazo (trimestral, semestral o anual), tal como se calcule, cotice y publique en el futuro por el Banco de la República utilizando la siguiente fórmula:

Intereses pagados al final del periodo=Valor Nominal x ((IBR correspondiente al plazo de la periodicidad de pago de intereses + Margen %) x (n/360))

Teniendo en cuenta que n corresponde al número de días entre la fecha de inicio de periodo y la fecha final del periodo de causación.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine el IBR, ésta será reemplazada por el indicador que el Gobierno establezca tal como sea reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

En el evento que el IBR utilizado para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de laguna corrección por parte del Banco de la República, no se realizará reliquidación de los intereses pagados.

Serie D.

Los Bonos Serie D devengarán un interés fijo en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de las Serie D se tomará la tasa fija establecida por el Emisor como Tasa Cupón para cada Sub-serie, a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar y a la convención definida. La tasa así obtenida se aplicará al Valor Nominal de los Bonos.

Serie E.

Los Bonos de la Serie E ofrecerán un interés fijo en UVR (Unidad de Valor Real) pagadero en moneda legal colombiana.

Para el cálculo en Pesos de los intereses de la Serie E se tomará al final de cada período de causación de los mismos el Valor Nominal denominado en UVR, multiplicado por el valor de la UVR vigente para esa fecha, multiplicado a su vez por la Tasa Cupón en su equivalente período vencido de acuerdo con la modalidad de pago de intereses a que haya lugar y a la convención correspondiente.

En caso de que eventualmente el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca tal como sea reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

En el evento que la UVR utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte de la Junta Directiva del Banco de la República, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

Amortización del Capital.

El capital de los Bonos de cada Sub-serie será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora sobre el capital pendiente de pago a la máxima tasa legal permitida.

En el evento que en la fecha de exigibilidad de la obligación el Emisor no cuente con los recursos para satisfacerlas, el Tenedor de Bonos podrá proceder con las acciones legales correspondientes, que conforme al artículo 1.2.4.38 de la Resolución 400 de 1995, prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

Recompra de los Títulos

El Emisor podrá comprar en el Mercado Secundario los Bonos Ordinarios que haya emitido, siempre que haya transcurrido un (1) año a partir de la Fecha de Emisión.

Dicha Recompra implicará la cancelación voluntaria de los mismos y en consecuencia, operará el fenómeno de confusión, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

La oferta de Recompra por parte de Emisor no conlleva para los Tenedores de Bonos, obligación alguna de aceptarla.

Lugar y Forma de Pago del Capital e Intereses

Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a Deceval.

Los pagos a los Tenedores de Bonos se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y Agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el reglamento de emisión y colocación, en el prospecto, y en el contrato de depósito.

Una vez finalizado el plazo de los Bonos, operará el fenómeno de la confusión según se establece en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005. Para atender el pago de los intereses y el capital de los Bonos, se seguirá el procedimiento consignado en la Sección 4.3.8 del Prospecto de información.

Reglas Relativas a la Reposición, Fraccionamiento y Englobe de los Títulos

La Emisión de Bonos Ordinarios se realizará en forma Desmaterializada y depositada en Deceval para su administración y custodia, y los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos. En consecuencia, no hay lugar a reposición, fraccionamiento o englobe de los Títulos.

Definición de Fechas de Suscripción, de Expedición, de Emisión y de Vencimiento de los Títulos

Fecha de Suscripción

Corresponde a la fecha en la cual los inversionistas deberán efectuar el pago de los Bonos que hayan adquirido en la colocación primaria de cada Lote, de acuerdo a lo señalado en el Aviso de Oferta para el Lote respectivo.

Fecha de Expedición

Es la fecha en la cual se registra la Anotación en Cuenta ya sea por suscripción original o por transferencia electrónica de los Bonos.

Fecha de Emisión

Corresponderá al día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública del primer o único Lote.

Fecha de Vencimiento

La fecha en que se hará efectiva la redención final de los Títulos.

Comisiones y gastos conexos

Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Bonos. En caso de suscribir los Bonos a través de una sociedad comisionista de Bolsa, esta podrá cobrar una comisión la cual será negociada y convenida entre la sociedad comisionista y el inversionista.

Bolsa de Valores donde estarán inscritos los Títulos

Los Bonos estarán inscritos en la BVC. Los Bonos serán de libre negociación en la BVC y los Tenedores de Bonos podrán negociarlos directamente, salvo que se trate de las operaciones preacordadas las cuales se realizarán según lo previsto en el Decreto 1802 de 2007 o las normas que lo modifiquen o adicionen, y en particular el Decreto 1121 de 2008.

Objetivos económicos y financieros de la Emisión

Los recursos provenientes de la colocación de la presente Emisión de Bonos Ordinarios serán destinados en un cien por ciento (100%) a la sustitución del pasivo financiero del Emisor y sus subordinadas con el sector financiero y no con compañías vinculadas o socios.

Destinatarios y Medios para dar a conocer información de interés a los inversionistas

Los Bonos tendrán como destinatarios al público en general, incluyendo a los Fondos de Pensiones y Cesantías.

La información que deba suministrarse a los Tenedores de los Bonos, se podrá dar a conocer a través del Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. o en un diario de amplia circulación nacional. Para efectos del prospecto, los diarios en que se podrá publicar dicha información son el Diario La República, El Tiempo, y/o Portafolio.

Agente Administrador de los Bonos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. ("Deceval"), domiciliado en Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No 72-33 Torre B Piso 5º, tendrá a su cargo la custodia y administración de los Bonos conforme a los términos del Contrato de Depósito. En consecuencia, los Tenedores de Bonos consentirán en el depósito con Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos.

Todo suscriptor deberá ser, o estar representado por, un Depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval.

Emisión Desmaterializada.

Se entiende por emisión desmaterializada, la suscripción de los Bonos Ordinarios que han sido colocados en el mercado primario o transados en el Mercado Secundario, y representados en un título global o macrotítulo, que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta en un número determinado de bonos de determinado valor nominal y su colocación se realiza a partir de Anotaciones en Cuenta.

Los Bonos se realizarán en forma desmaterializada. Por consiguiente, los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

Representante Legal de los Tenedores de Bonos.

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, Alianza Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la Avenida 15 No. 100-43 Piso 4° en la ciudad de Bogotá todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Los Bonos se registrarán por las leyes de la República de Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS

Régimen de Inscripción

Los Bonos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 400 de 1995.

Plazo de Colocación y Vigencia de las Ofertas

El Plazo de Colocación es de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos.

Cada una de las ofertas tendrá una vigencia que será fijada por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, durante la cual el Emisor podrá colocar los Bonos ofrecidos en dicho Aviso de Oferta Pública.

En ningún caso la Vigencia de la Oferta se extenderá más allá del Plazo de Colocación de la Emisión.

Modalidad para adelantar la Oferta

La Oferta Pública de la presente Emisión podrá realizarse en uno o varios Lotes dentro del Plazo de Colocación. En todo caso, el primer Aviso de Oferta Pública deberá publicarse dentro del año siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y autorizó la Oferta Pública de los mismos, de lo contrario se entenderá efectiva la cancelación oficiosa de la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

Medios para formular la(s) Oferta(s)

La publicación del primer Aviso de Oferta Pública se realizará en el diario La República, El Tiempo, y/o Portafolio.

Las publicaciones de los Avisos de Oferta Pública posteriores en caso de colocar la Emisión por Lotes, se podrán realizar en el Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. o en alguno de los diarios a que ya se hizo alusión.

Reglas generales para la colocación

Serán las que se indiquen en el Prospecto de Información.

Procedimientos del Sistema Electrónico de la Bolsa de Valores de Colombia

El mecanismo de adjudicación de los Bonos de cada Lote será el de Subasta Holandesa o Demanda en Firme, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. El mecanismo de Subasta Holandesa se realizará mediante el procedimiento del sistema electrónico de la Bolsa de Valores de Colombia.

En caso que el mecanismo de adjudicación sea por Demanda en Firme, el Aviso de Oferta Pública de cada Lote de la Emisión se señalará si éste se realizará a través del sistema electrónico de la Bolsa de Valores de Colombia o de lo contrario se señalará el número de fax o dirección donde se recibirán las demandas, hora de apertura y hora hasta la que se recibirán demandas y la hora en la cual se informará a los inversionistas el monto adjudicado. Tanto el fax como la comunicación escrita deberán permitir la constancia de la fecha y hora de recepción de las demandas. El revisor fiscal del Agente Líder Colocador deberá estar presente durante la recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los requisitos del mismo.

En el evento en que el Emisor opte por utilizar el mecanismo de Demanda en firme, indicará en el Aviso de Oferta Pública si la adjudicación de los Bonos se hará por orden de llegada o por prorrateo.

Para efectos de la utilización de los sistemas de la BVC para la adjudicación de los Bonos, la BVC en su calidad de administrador del sistema de Subasta Holandesa, del sistema de Demanda en Firme y del sistema de cumplimiento, será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos. Para tal efecto, la BVC procederá a establecer un instructivo operativo (el "Instructivo") que definirá el procedimiento para la adjudicación en el mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de tal adjudicación.

Previo al inicio de la Vigencia de la Oferta, dicho Instructivo será remitido por el Emisor a la Superintendencia Financiera de Colombia, y directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC.

Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El Agente Líder Colocador y el Emisor establecerán los procedimientos, prácticas y políticas para cumplir con las disposiciones relativas a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, establecidas en la Circular Externa N° 062 de 2007 y N° 060 de 2008, proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante las cuales se adiciona y se modifica, respectivamente, el Capítulo Décimo Tercero del Título Primero de la Circular Básica Jurídica.

Garantías de la Emisión

La emisión de los Bonos está garantizada mediante los Avales otorgados por los Avalistas y la Garantía Parcial Bancaria otorgada por Bancolombia S.A.

Actuarán como Avalistas, obligándose solidariamente, cada uno de forma autónoma, incondicional e irrevocablemente, absoluta y personal por el cien por ciento (100%) de las obligaciones vigentes y pendientes de pago derivados de la Emisión durante todo el plazo de los Bonos y hasta la redención final de los mismos, las siguientes compañías: Carvajal Propiedades e Inversiones S.A. (antes Carvajal S.A.),

Carvajal Pulpa y Papel (antes Propal S.A.), Carvajal Empaques S.A. (antes Carpak S.A.), y Carvajal Espacios S.A.S (antes Mepal S.A.).

La obligación de pago que asumen los Avalistas, será cumplida en caso de que el Emisor no cuente con recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones vigentes y pendientes de pago derivadas de la Emisión, en los términos señalados para tal caso en el compromiso de aval.

La obligación de pago que asumen los Avalistas, será cumplida en caso de que el Emisor no cuente con recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones vigentes y pendientes de pago derivadas de la Emisión, en los términos señalados para tal caso en la sección 4.11.1.2.3 y en el compromiso de aval.

Actuará como Garante de la Emisión, Bancolombia S.A., quien emitirá por orden del Emisor y a favor de los Tenedores de Bonos una garantía de pago irrevocable, independiente y a primer requerimiento, hasta por un monto máximo de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000), para garantizar los Bonos de la Serie A7 y de la Serie A10, cuyo texto se encuentra anexo al prospecto (la "Garantía Parcial Bancaria"). En el evento en que el Emisor y los Avalistas incumplan total o parcialmente la obligación de poner a disposición del Agente Administrador de la Emisión los recursos necesarios para atender el pago de capital o de intereses de los Bonos de la Serie A7 o de la Serie A10 en cualquier fecha del vencimiento del pago correspondiente, habrá lugar a la aceleración del pago del capital e intereses causados hasta la fecha de aceleración de los Bonos, tanto de la Serie A7 como de la Serie A10, por lo que será inmediatamente exigible y, por consiguiente, la Garantía Parcial Bancaria podrá hacerse efectiva conforme al procedimiento previsto en su texto, en el contrato con el Agente Administrador de la Emisión y en el prospecto.

Para hacer efectiva la Garantía, el Agente Administrador de la Emisión enviará al Garante, a más tardar el día hábil inmediatamente siguiente al incumplimiento del Emisor y/o los Avalistas, una comunicación informando de tal situación, con la respectiva liquidación, especificando la cantidad debida por concepto de capital e intereses causados hasta dicha fecha por los Bonos de la Serie A7 y de la Serie A10, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente que proceda para cada uno, la cual deberá ser consignada por el Garante en la cuenta designada por el Agente Administrador de la Emisión.

Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos exigidos en la Garantía Parcial Bancaria para su cobro, el Garante pagará, por conducto del Agente Administrador de la Emisión, el menor valor entre (i) la cantidad debida por capital e intereses de los Bonos de la Serie A7 y de la Serie A10 que sea informada por el Agente Administrador de la Emisión mediante la liquidación enviada y (ii) el monto máximo cubierto por la Garantía Parcial Bancaria. El Agente Administrador de la Emisión distribuirá los recursos recibidos del Garante a los tenedores de Bonos de cada una de las series hasta agotar el valor consignado en los términos previstos en el reglamento de operaciones del Agente Administrador de la Emisión y en el contrato suscrito entre el Emisor y el Agente Administrador de la Emisión.

Agotado el procedimiento anterior y de no haberse presentado el pago total del capital e intereses de los Bonos de la Serie A7 o de la Serie A10, el Agente Administrador de la Emisión informará sobre el saldo de capital e intereses insoluto a través de una comunicación escrita dirigida a (i) los depositantes directos y (ii) a los entes de control, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar, a través de cualquier medio idóneo en los términos previstos en el Artículo 57 del reglamento de operaciones del Agente Administrador de la Emisión.

Ni el Emisor, ni ningún agente, serán responsables por el cumplimiento por parte del Agente Administrador de la Emisión sus obligaciones en virtud del Contrato de Depósito y del reglamento de operaciones. El Agente Administrador de la Emisión no será responsable por ninguna demora o incumplimiento del Emisor, de los Avalistas o del Garante en cuanto a la transferencia de cualquier tipo de fondos destinados a realizar los pagos en relación con los Bonos en las fechas respectivas, ni por ninguna omisión o error en la información suministrada por cualquier Depositante Directo en virtud de cualquier tipo de instrucciones relativas a la suscripción, traspaso, gravamen o embargo de cualquiera de los Bonos.

Los compromisos adicionales del emisor referentes al *Negative Pledge*, *Cross Default* y Relación Financiera se pueden consultar en el numeral 4.16 del Prospecto de Información de la Emisión de Bonos Ordinarios de Carvajal Internacional S.A.

TERCERO: El Prospecto de Información de la Emisión de Bonos Ordinarios Carvajal Internacional S.A., estará a disposición de los posibles inversionistas para su consulta en el Registro Nacional de Valores y Emisores y/o en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y/o podrá ser consultada en la página web www.superfinanciera.gov.co de la Superintendencia Financiera de Colombia., y/o en el domicilio de la oficina principal de la compañía, ubicado en la Carrera 1 # 24-56 Piso 5, Cali.

CUARTO: Los términos empleados en el presente reglamento deberán interpretarse de conformidad con las definiciones establecidas en el glosario del Prospecto De Información.